



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 5 de septiembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 361/22**

VISTO:

El TEA A-01-00001442-3/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública del Consejo de la Magistratura, el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al “Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad”.

Que posteriormente, la Unidad Consejero Dr. Gonzalo Rua y el Observatorio de la Discapacidad -con el informe circunstanciado de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- remitieron el listado de los pasantes para el año en curso y solicitaron “*se tenga a bien ajustar el monto a veinte mil pesos (\$20.000) mensuales*”.

Que entonces, por Resolución Presidencia N° 73/2022 -ratificada por Resolución CM N° 20/2022- se incrementó el monto de las prácticas rentadas aprobadas en el marco del “Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad” a la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) mensuales, e incorporó dentro de la jornada de práctica las capacitaciones que pudieran recibir los pasantes, de acuerdo a lo que determine el Observatorio de la Discapacidad de este Consejo de la Magistratura.

Que en esta oportunidad, el Observatorio de la Discapacidad informó que Franco Paredes (DNI. 40.903.567), quien suscribió a la práctica rentada en el marco del Plan Integral de inclusión aprobado mediante Resolución CM N° 252/20, “(...) *ha obtenido una oferta laboral y aceptado la misma*” y en consecuencia requirió que “*se proceda a la baja del vínculo establecido con dicho pasante [practicante]*” (v. MEMO N° 16785/22).

Que del contrato suscripto por Franco Paredes junto a esta Secretaría (v. Adjunto 98337/2022), se desprende que, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Décima, no habría obstáculos para rescindir el contrato por mutuo interés de las partes.

Que en los términos previstos en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. MDGPYAC 1181/22).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 11333/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en línea con lo antes reseñado y puesto a resolver, corresponderá dar por finalizado el Acuerdo Individual de Práctica Rentada suscripto con Franco Paredes (DNI N° 40.903.567) por mutuo interés de las partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, a partir del 1° de agosto de 2022.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 252/2020 y sus modificatorias y la Resolución Presidencia N° 1.179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Dése por finalizado el Acuerdo Individual de Práctica Rentada suscripto con Franco Paredes (DNI N° 40.903.567), por mutuo interés de las partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, a partir del 1º de agosto de 2022.

Artículo 2º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable y pase al Observatorio de la Discapacidad a sus efectos. Cumplido y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 361/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

